

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe Justificativo
2	Informe del centro directivo promotor
3	Acuerdo de tramitación de emergencia
4	Documento contable AD
5	Documento contable AD
6	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DPE6337SRXR2ELD86YNTHXPMHZB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	30/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPE6337SRXR2ELD86YNTHXPMHZB	PÁGINA	1/1
			



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE REALIZAR OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA PARA ATENDER UN POSIBLE REPUNTE DE CASOS DE COVID-19 EN LOS PRÓXIMOS MESES

Para contemplar las medidas de prevención ante la covid19, de acuerdo con la situación del hospital y a las recomendaciones de dotación específica de camas de UCI realizadas en su informe del 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social es necesario realizar con carácter inmediato en la unidad de cuidados intensivos del hospital Universitario Virgen de la Victoria una ampliación del número de camas disponibles.

Actualmente el hospital cuenta con 18 camas de UCI organizadas en 3 módulos de 6 camas. En dos módulos, la mitad de ellas están resueltas en boxes individuales y la mitad en espacio abierto, y otro módulo abierto por completo, situación poco favorable para el control de infecciones, la intimidad y confortabilidad del paciente y los criterios de humanización propios de nuestro tiempo. La ratio por cama existente actualmente en la UCI es de 35 m²/cama; teniendo en cuenta que los estándares de las últimas intervenciones a nivel nacional están entre 70 y 80 m² por cama, es fácil deducir que faltan espacios de apoyo y/o de trabajo.

Respecto a la situación actual se precisa crecer del entorno del 50% y mejorar su organización interna para optimizar sus espacios y dotarla de los apoyos necesarios en los lugares más adecuados para mejorar la eficiencia en la asistencia.

De acuerdo con las indicaciones del Ministerio en el documento de recomendaciones para la transición de estrategia, es objetivo prioritario contar con “disponibilidad inmediata/acceso, en caso de necesidad, del doble de camas de UCIs respecto de la capacidad pre-COVID e identificación de espacios que permitan un incremento de hasta el triple de la capacidad pre-COVID-19”

Eso supone que la UCI actual pasaría de 18 a 36 puestos. (la propuesta arquitectónica planteada permite elevar el número de puestos a 38). Ello mejora la ratio actual pasando de 0.34 camas/10.000 habitantes a 0.81 camas/10.000 habitantes.

Sin embargo, el déficit de camas en el hospital Virgen de la Victoria es tan acuciante, que para cumplir con los requisitos asistenciales mínimos para las fases de desescalada (1.5-2 camas UCI/10.000 habitantes), se necesitarían como mínimo 70 camas de las cuales 38 se van a consolidar en la ampliación de la UCI actual y los 32 restantes se dispondrán habilitando espacios provisionales en el hospital.

Málaga, a 1 de junio de 2020

Jefe de Servicio de la

Unidad de Medicina Intensiva

Fdo.: M.ª Antonia Esteche Foncea



COVID19
INFORME RAZONADO DEL SERVICIO QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN
TRAMITACION DE EMERGENCIA

Nº EXPEDIENTE CENTRO: / 2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el **Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya **disposición final segunda** da precisamente una nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones**





Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública".

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19.

CENTRO:	
OBJETO DEL CONTRATO	Obras de reforma y ampliación de la UCI
Descripción del objeto del contrato	Obras de reforma y ampliación de la UCI para incrementar en 18 camas la capacidad de la UCI
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	<p>Para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del hospital y a las recomendaciones de dotación específica de camas de UCI realizadas en su informe del 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social es necesario realizar con carácter inmediato en la unidad de cuidados intensivos del hospital Universitario Virgen de la Victoria una ampliación del número de camas disponibles.</p> <p>Actualmente el hospital cuenta con 18 camas de UCI organizadas en 3 módulos de 6 camas. En cada módulo, la mitad de ellas están resueltas en boxes individuales y la mitad en espacio abierto, situación esta última poco favorable para el control de infecciones, la intimidad y confortabilidad del paciente y los criterios de humanización propios de nuestro tiempo. La ratio por cama existente actualmente en la UCI es de 44 m²/cama; teniendo en cuenta que los estándares de las últimas intervenciones a nivel nacional están entre 70 y 80 m² por cama, es fácil deducir que faltan espacios de apoyo y/o de trabajo.</p> <p>Respecto a la situación actual se precisa crecer del entorno del 50% y mejorar su organización interna para optimizar sus espacios y dotarla de los apoyos necesarios en los lugares más adecuados para mejorar la eficiencia en la asistencia.</p>





		<p>De acuerdo con las indicaciones del Ministerio en el documento de recomendaciones para la transición de estrategia, es objetivo prioritario contar con "disponibilidad inmediata/acceso, en caso de necesidad, del doble de camas de UCIs respecto de la capacidad pre-COVID e identificación de espacios que permitan un incremento de hasta el triple de la capacidad pre-COVID-19"</p> <p>Eso supone que la UCI actual pasaría de 18 a 36 puestos. (la propuesta arquitectónica planteada permite elevar el número de puestos a 38). Ello mejora la ratio actual pasando de 0.34 camas/10.000 habitantes a 0.81 camas/10.000 habitantes.</p> <p>Sin embargo, el déficit de camas en el hospital Virgen de la Victoria es tan acuciante, que para cumplir con los requisitos asistenciales mínimos para las fases de desescalada (1.5-2 camas UCI/10.000 habitantes), se necesitarían como mínimo 70 camas de las cuales 38 se van a consolidar en la ampliación de la UCI actual y los 32 restantes se dispondrán habilitando espacios provisionales en el hospital.</p>
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
1.924.806 €	404.209 €	2.329.015 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	5 meses	
Plazo de entrega (sólo suministros)		
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital Virgen de la Victoria de Málaga	
Dirección fiscal (en su caso)		
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	Manuel Pastor García, sin perjuicio de lo establecido en el art. 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Mantenimiento	





PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
Construcciones Tomás Arjona, S.L. Planho Consultores, SLP	B-29178910 B-41879701	2.171.880 157.135

Se ha propuesto la contratación con Tomas Arjona, S.L. al ser el actual adjudicatario del Acuerdo Marco de Obras de reparación y conservación de edificios, parcelas e instalaciones correspondientes al Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga. Aunque estas obras de emergencia no se corresponden con obras del Acuerdo Marco, la empresa seleccionada ha resultado adjudicataria de obras de la misma naturaleza que las que se proponen, existiendo unos precios determinados, derivados de la base de precios de la Junta de Andalucía y obtenidos por concurso público para dicho contrato que son los que se utilizan para establecer el precio de esta contratación.

Por otra parte, se ha propuesto la redacción de proyecto y dirección de obras a Planho Consultores, S.L.P., por tratarse de una empresa de arquitectura de reconocida solvencia en este tipo de reformas.


El Director Gerente
JUNTA DE ANDALUCÍA
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA
Dirección Gerencia
C.I.F. Q9150013-B

Fdo.: José Antonio Medina Carmona

Málaga, a 12 de junio de 2020

El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales
Hospital Universitario Virgen de la Victoria
Hospital Virgen de la Victoria
C.I.F. Q9150013-B

Fdo.: Francisco Buzo Sánchez



ACUERDO DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual fue prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, y a las recomendaciones de dotación específica de camas de UCI realizadas en su informe del 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social es necesario realizar con carácter inmediato en la unidad de cuidados intensivos del Hospital citado una ampliación del número de camas disponibles.

Actualmente el Centro Sanitario cuenta con 18 camas de UCI organizadas en 3 módulos de 6 camas. En cada módulo, la mitad de ellas están resueltas en boxes individuales y la mitad en espacio abierto, situación esta última poco favorable para el control de infecciones, la intimidad y confortabilidad del paciente y los criterios de humanización propios de nuestro tiempo. La ratio por cama existente actualmente en la UCI es de 44 m²/cama; teniendo en cuenta que los estándares de las últimas intervenciones a nivel nacional están entre 70 y 80 m² por cama, es fácil deducir que faltan espacios de apoyo y/o de trabajo.

Respecto a la situación actual se precisa crecer del entorno del 50% y mejorar su organización interna para optimizar sus espacios y dotarla de los apoyos necesarios en los lugares más adecuados para mejorar la eficiencia en la asistencia.

De acuerdo con las indicaciones del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en el documento de recomendaciones para la transición de estrategia, es objetivo prioritario contar con "disponibilidad inmediata/acceso, en caso de necesidad; del doble de camas de UCIs respecto de la capacidad pre-COVID e identificación de espacios que permitan un incremento de hasta el triple de la capacidad pre-COVID-19".

Eso supone que la UCI actual pasaría de 18 a 36 puestos. (la propuesta arquitectónica planteada permite elevar el número de puestos a 38). Ello mejora la ratio actual pasando de 0.34 camas/10.000 habitantes a 0.81 camas/10.000 habitantes.



Sin embargo, el déficit de camas en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga es tan acuciante, que para cumplir con los requisitos asistenciales mínimos para las fases de desescalada (1.5-2 camas UCI/10.000 habitantes), se necesitarían como mínimo 70 camas de las cuales 38 se van a consolidar en la ampliación de la UCI actual y los 32 restantes se dispondrán habilitando espacios provisionales en el hospital.

Consta en el expediente **informe emitido por la Unidad de Medicina Intensiva de dicho Centro Sanitario, por el que se justifica la necesidad inmediata de la realización de la ampliación de la UCI, así como Informe razonado emitido por la Dirección Gerencia y Dirección Económica Administrativo del centro sanitario**, de conformidad con lo estipulado en los preceptos legales, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

CENTRO:	Hospital Universitario Virgen de la Victoria.	
OBJETO DEL CONTRATO	Obras de reforma y ampliación de la UCI (Unidad de Cuidados Intensivos)	
Descripción del objeto del contrato	Obras de reforma y ampliación de la UCI para incrementar en 18 camas la capacidad de la UCI.	
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	Se describen en la parte expositiva del acuerdo.	
Presupuesto base de ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
1.924.805,79 €	404.209,21 €	2.329.015,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	5 Meses	
Fecha de Inicio	Según Acta de Inicio de Ejecución	



LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital Universitario Virgen de la Victoria.	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	Manuel Pastor García, sin perjuicio de lo establecido en el art. 62 de la Ley de Contratos del Sector Público	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Mantenimiento	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar la prestación		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
Construcciones Tomás Arjona, S.L. Planho Consultores, SLP	B-29178910 B-41879701	2.171.880,00 € 157.135,00 €

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:



“...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalando:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.



c) *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

d) *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."*

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia"*.

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia, establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".



El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

*"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, **en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo**, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".*

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe Justificativo del servicio afectado (UCI del Hospital Universitario Virgen de la Victoria) así como Informe razonado de la Dirección Gerencia y Dirección Económica Administrativa del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de órgano de contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto,



ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la Obra de reforma y ampliación de la UCI del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado, y orientativo, total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **2.329.015,00 € (dos millones trescientos veintinueve mil quince euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. Si dicho presupuesto fuese objeto de variación durante la ejecución del mismo se arbitrarán las medidas de dotación de crédito que se precisen, en su caso, permaneciendo vigente la presente Resolución como justificación de la tramitación adoptada.

TERCERO.- Las actuaciones contempladas en la misma, serán realizadas por los siguientes operadores económicos, y con el importe, estimado e IVA incluido, y aplicación presupuestaria que se señala:

DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE IVA INCLUIDO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Construcciones T. Arjona, S.L	B29178910	2.171.880,00 €	1531067980 G/41C/66200/29 01
Planho Consultores, S.L.P	B41879701	157.135,00 €	1531067980 G/41C/66200/29 01

CUARTO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

En Málaga a 19 de junio de 2020
**LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Fdo.: María del Mar Vázquez Jiménez



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121102875
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000978346
Fecha de Grabación:	31.07.2020	Nº Alternativo:	+6.6M5NV42
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	0000663/2020 OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA U		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000036526 B41879701 PLANHO CONSULTORES S.L.P. CALLE ARJONA 10 41001 SEVILLA	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 0000663/2020 OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA U LOTE 2020 0000001378	157.135,00

Total (eur.): 157.135,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
Firmado electrónicamente el 31 de Julio de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS
ESTHER ROQUERO ORTIZ

Nº Expediente: 2020/0121102875

Pág.: 1/ 1

ESTHER ROQUERO ORTIZ		03/08/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw206b3esb55Y7HFfaVP27GaL0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121102859
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0000978343
Fecha de Grabación:	31.07.2020	Nº Alternativo:	+6.6M5NV42
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	0000663/2020 OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA U		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000069171 B29178910 CONSTRUCCIONES T. ARJONA SL AVENIDA ANDALUCIA 30 29007 MALAGA	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. 0000663/2020 OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA U LOTE 2020 0000001377	2.171.880,00

Total (eur.): 2.171.880,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

D. G. HOSP. REG. UNIV. DE MÁLAGA. P.A. LA DIRECTORA E.A. RES. 01/07/20
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
Firmado electrónicamente el 31 de Julio de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS
ESTHER ROQUERO ORTIZ

Nº Expediente: 2020/0121102859

Pág.: 1/ 1

ESTHER ROQUERO ORTIZ		03/08/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwE9peNumfMs841P96QC68e26l	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA UCI DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.


PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

Código:	6hWMS840PFIRMAKXmIE5omdR0ef1v	Fecha	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	1/5
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.


QUINTO. - Con fecha 1 de junio 2020 se realiza informe justificativo para las obras de reforma y ampliación de la UCI para incrementar en 18 camas su capacidad, firmada por el Jefe de Servicio de la Unidad de Medicina Intensiva del Hospital Virgen de la Victoria de Málaga, sobre las actuaciones necesarias.

SEXTO. – Con fecha 12 de junio 2020 se realiza informe justificativo para las obras de reforma y ampliación de la UCI para incrementar en 18 camas su capacidad, firmada por la Dirección Gerencia y el Director Económico Administrativo y de Servicios Generales del Hospital Virgen de la Victoria de Málaga, sobre las actuaciones técnicas, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19 y la necesidad de la contratación de emergencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional.

Código:	6hWMS840PFIRMAKXmIE5omdR0ef1v	Fecha	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

Para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, y a las recomendaciones de dotación específica de camas de UCI realizadas en su informe del 25 de abril de 2020 por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social es necesario realizar con carácter inmediato en la unidad de cuidados intensivos del Hospital citado una ampliación del número de camas disponibles.

Actualmente el Centro Sanitario cuenta con 18 camas de UCI organizadas en 3 módulos de 6 camas. En cada módulo, la mitad de ellas están resueltas en boxes individuales y la mitad en espacio abierto, situación esta última poco favorable para el control de infecciones, la intimidad y confortabilidad del paciente y los criterios de humanización propios de nuestro tiempo. La ratio por cama existente actualmente en la UCI es de 44 m²/cama; teniendo en cuenta que los estándares de las últimas intervenciones a nivel nacional están entre 70 y 80 m² por cama, es fácil deducir que faltan espacios de apoyo y/o de trabajo.


Respecto a la situación actual se precisa crecer del entorno del 50% y mejorar su organización interna para optimizar sus espacios y dotarla de los apoyos necesarios en los lugares más adecuados para mejorar la eficiencia en la asistencia.

De acuerdo con las indicaciones del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en el documento de recomendaciones para la transición de estrategia, es objetivo prioritario contar con "disponibilidad inmediata/acceso, en caso de necesidad, del doble de camas de UCIs respecto de la capacidad pre-COVID e identificación de espacios que permitan un incremento de hasta el triple de la capacidad pre-COVID-19".

Eso supone que la UCI actual pasaría de 18 a 36 puestos. (la propuesta arquitectónica planteada permite elevar el número de puestos a 38). Ello mejora la ratio actual pasando de 0.34 camas/10.000 habitantes a 0.81 camas/10.000 habitantes.

Sin embargo, el déficit de camas en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga es tan acuciante, que para cumplir con los requisitos asistenciales mínimos para las fases de desescalada (1.5-2 camas UCI/10.000 habitantes), se necesitarían como mínimo 70 camas de las cuales 38 se van a consolidar en la ampliación de la UCI actual y los 32 restantes se dispondrán habilitando espacios provisionales en el hospital.

Código:	6hWMS840PFIRMAKXmIE5omdR0ef1v	Fecha	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”


Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del Informe Justificativo de la Dirección Gerencia y el Director Económico Administrativo y de Servicios General del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia, y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

Código:	6hWMS840PFIRMAKXmIE5omdR0ef1v	Fecha	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





JUSTIFICO

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

**LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

Código:	6hWMS840PFIRMAKXmIE5omdR0ef1v	Fecha	24/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5

